



## OTROSI NO. 9

AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DEL 2 DE FEBRERO DE 2006, MODIFICADO MEDIANTE OTROSI No. 1 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, OTROSÍ No. 2 DEL 3 DE MARZO DE 2008, OTROSÍ No. 3 DEL 1 DE JUNIO DE 2009, OTROSÍ No. 4 DEL 16 DE JULIO DE 2010, OTROSÍ No. 5 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2010, OTROSÍ No. 6 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTROSÍ No. 7 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2012 y OTROSÍ NO. 8 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013, SUSCRITO ENTRE ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.S (ANTES ESTRATEGIAS CORPORATIVAS S.A.), EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE Y ORIGINADOR, Y LA FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A (ANTES FIDUCIARIA DEL VALLE S.A), EN SU CALIDAD DE AGENTE DE MANEJO.

Entre los suscritos a saber, (i) por una parte, Estrategias Corporativas S.A.S (antes Estrategias Corporativas S.A.), sociedad por acciones simplificadas constituida el 13 de octubre de 1992 mediante Escritura Pública No. 3206 otorgada en la Notaria 10 de la ciudad de Bogotá D.C., en adelante el ("Fideicomitente" o el "Originador), representada en este acto por José Ignacio Robledo Pardo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que se indica al pie de su firma y Carlos Angulo Ladish, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía que se indica al pie de su firma, quienes obran en su calidad de representantes legales de Estrategias Corporativas S.A.S, y por otra parte (ii) la Fiduciaria Corficolombiana S.A. (antes Fiduciaria del Valle S.A.), con Nit. 800.258.769-6, sociedad de servicios financieros constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 4 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaría Primera de Cali (Valle), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, autorizada para desarrollar su objeto social mediante Resolución No. 3548 de 30 de septiembre de 1991 emitida por la Superintendencia Bancaria, (en adelante la "Fiduciaria" o el "Agente de Manejo"), representada en este acto por Cesar Augusto Páez Mendoza, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su calidad segundo suplente del gerente general y representante legal, (el Agente de Manejo, junto con el Originador, las "Partes"), han convenido celebrar el presente Otrosi No. 9 al contrato de fiducia celebrado entre el Fideicomitente y la Fiduciaria el 2 de febrero de 2006, modificado mediante Otrosi No. 1 del 14 de diciembre de 2006, Otrosi No. 2 del 3 de marzo de 2008, Otrosi No. 3 del 1 de junio de 2009, Otrosi No. 4 del 16 de julio de 2010, Otrosi No. 5 del 6 de octubre de 2010, Otrosi No. 6 del 30 de septiembre de 2011; Otrosi No. 7 del 10 de octubre de 2012 y Otrosi No. 8 del 16 de septiembre de 2013 (en adelante el "Contrato de Fiducia"), que en adelante se regulará por las siguientes consideraciones y cláusulas:

## CONSIDERANDO

 (a) Que el 2 de febrero de 2006, las Partes celebraron el Contrato de Fiducia para llevar a cabo una titularización inmobiliaria.



- (b) Que el 14 de diciembre de 2006, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el Otrosi No. 1.
- (c) Que el 3 de marzo de 2008, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia Mercantil mediante el Otrosi No. 2.
- (d) Que el 1 de junio de 2009, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosi No. 3.
- (e) Que el 16 de julio de 2010, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosi No. 4.
- (f) Que el 6 de octubre de 2010, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosí No. 5.
- (g) Que el 30 de septiembre de 2011, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosi No. 6.
- (h) Que el 10 de octubre de 2012, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosi No. 7.
- (i) Que el 16 de septiembre de 2013, las Partes modificaron el Contrato de Fiducia mediante el Otrosi No. 8.
- Que de conformidad con el Prospecto de Emisión y Colocación del PEI (el "Prospecto"), el monto total del Programa de Emisión y Colocación del PEI (el "Programa de Emisión") es de un billón de pesos moneda legal colombiana. (\$1.000.000.000,000).
- (k) Que mediante Resolución No. 0256 de 2012, expedida el 23 de febrero de 2013, la Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC") aprobó la renovación del plazo de colocación del cupo global del Programa de Emisión hasta el 2 de marzo de 2015.
- (I) Que el 21 de mayo de 2013, la Asamblea General de Inversionistas aprobó el aumento del cupo global del Programa de Emisión para que este sea igual a la suma de DOS BILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,000).
- (m) Que mediante Resolución 1415 de 2009, expedida el 18 de septiembre de 2009, la SFC sostuvo que el aumento del cupo global del Programa de Emisión podrá ser solicitado cuando éste haya sido colocado en forma total o cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) del cupo global autorizado, siempre que se encuentre vigente el plazo de la oferta.
- (n) Que entre el quince (15) de julio y el doce (12) de agosto, se emitieron y colocaron 22.831 TEIs, por valor de CO\$7. 840.000 cada uno, correspondientes al quinto tramo de TEIs, por valor total de CO\$178.995.040.000.



(o) Que a la fecha el PEI ha colocado setecientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho millones quinientos mil pesos (\$774.148.500.000) TEIs que corresponden al 77.41% del monto del Programa de Emisión.

En virtud de lo anterior, las Partes desean modificar los siguientes artículos del Contrato de Fiducia:

Primero: Cláusula 4,1 (a)

Ajustar la Cláusula 4.1 (a) del Contrato de Fiducia, de tal forma que quede de la siguiente manera:

"Lievar a cabo un Programa de Emisión de títulos de contenido participativo en el Mercado Principal por un cupo global de hasta dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000), con cargo al Patrimonio Autónomo."

Segundo: Clausula 20.1

Ajustar la Cláusula 20.1 del Contrato de Fiducia, de tal forma que quede de la siguiente manera;

"El Programa de Emisión cuenta con un cupo global de hasta dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000), el cual podrá ser ampliado previas autorizaciones correspondientes.

El aumento del cupo global podrá ser solicitado cuando el mismo haya sido colocado en forma total o al menos en un 50%, siempre que se encuentre vigente el plazo de la autorización de la oferta."

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., en dos ejemplares de igual tenor, a los 6 días del mes de diciembre de 2013.

EL FIDEICOMITENTE Estrategias Corporativas S.A.S.

He000000

Nombre José Ignacio Robledo Pardo

Identificación: CC. 79.785.002

Cargo: Gerente

Firme

Nombre: Carlos Anguló Ladish

Identificación: 80.409.241

Cargo: Gerente



LA FIDUCIARIA

Fiduciaria Corficolombiana S.A.

Firma:

M 17 1

Nombre: Cesar Augusto Páez Mendoza

Identificación: 79.428.215

Cargo: Segundo Suplente del Gerente General y Representante Legal

Los Inversionistas, representados por el Representante Legal de los Inversionistas, y el Centro Rural Sofia Koppel de Pardo, la Asociación Santa Cruz, en su calidad de beneficiarios suscriben el presente documento en señal de aceptación.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LOS INVERSIONISTAS

Fiduciaria Colmena S.A.

Firma:

Nombre: Identificación:

Cargo: FIDUCIARIA COLMENA S.A., en su calidad de representante legal de los Tenedores

de Títulos del Patrimonio Autónomo Estrategias Inmobiliarias

Centro Rural, Sofía Koppel De Pardo

Firma:

Nombre: Lola unintero

Identificación: 2000 7650

Cargo: Representante Legal

Asociación Santa Cruz

Firma:

Nombre:

Identificación: \$5:37.460

Cargo: Representante Legal